



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Edicto Emplazatorio No. 003

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de julio de 2016,

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en Carrera 36 No. 33 A – 28 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 50-001-31-20-001-2016-00008-00 (Rad. Fiscalía 12598 E.D.), siendo afectado el señor **JOSÉ EVARISTO LINARES CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.273.595.

Lo anterior, en atención a que el quince (15) de abril de 2016, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, se encuentran representados en los dineros equivalentes a la suma de \$106.508.000.00, que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Villavicencio, ordenó devolver al afectado y que obran en los actos administrativos que a continuación se relacionan:

- A. Resolución No. 0000178 del 5 de agosto de 2013 por la suma de \$19.548.000.00
- B. Resolución No. 0000184 del 5 de agosto de 2013 por la suma de \$26.024.000.00
- C. Resolución No. 0000183 del 5 de agosto de 2013 por la suma de \$11.121.000.00
- D. Resolución No. 0000182 del 5 de agosto de 2013 por la suma de \$25.611.000.00
- E. Resolución No. 0000181 del 5 de agosto de 2013 por la suma de \$24.204.000.00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2016, Y SE DESFIJA EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2016, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

